

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo N° 6 de fecha 05.01.2010 del Concejo Municipal;
- 2.- Que los concejales participantes han manifestado no contar con los recursos económicos necesarios, por lo que solicitan anticipo de los fondos necesarios para dar cumplimiento al cometido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88, inciso 7° de la Ley N° 18.695;
- 3.- Lo resuelto por el alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

1.- **DESIGNASE** a los concejales Bernardo Suárez Ortiz, Orlando Morales Becerra, María A. Pinedo Cabrera, Patricio Ossandón Ortiz y Patricia Acevedo González para que participen en la XXXIV Escuela de Verano 2010 denominada, "La Capacitación: Una Práctica del Conocimiento al Servicio de la Comunidad", que se realizará del 18 al 22 de enero de 2010 y del 25 al 29 de enero del 2010, en las siguientes sedes y cursos:

- B. Suárez, Iquique, 25 al 29 de enero, La Seguridad Ciudadana, Una política al Servicio de la Comunidad
O. Morales, La Serena, 18 al 22 de enero, Estrategias al Servicio de la Gestión Educacional
María A. Pinedo, Valdivia, 25 al 29 de enero, Financiamiento Municipal, Modelos de Gestión Replicables
P. Ossandón, Iquique, 25 al 29 de enero, La Seguridad Ciudadana Una política al Servicio de la Comunidad
P. Acevedo, Valdivia, 25 al 29 de enero, Financiamiento Municipal, Modelos de Gestión Replicables

2.- La Dirección de Administración y Finanzas a través de las Unidades que corresponda procederá a emitir cheques cruzados y nominativos a nombre de la Asociación Chilena de Municipalidades, RUT 69.072.400-6, por la suma de \$60.000 para cada uno de los participantes por concepto de cuota de inscripción, pago que deberá ser realizado al momento de la acreditación de cada participante en la sede respectiva.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas a través de las Unidades que corresponda pondrá a disposición de cada uno de los concejales participantes la suma de \$300.000 para cubrir los gastos de traslado aéreo o terrestre a la respectiva sede y los traslados internos en ésta, debiendo rendir cuenta de los fondos recibidos en el plazo máximo de 10 días hábiles contados después del término de la actividad.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas a través de las Unidades que corresponda procederá a disponer fondos con el objeto de cubrir los gastos de alimentación y alojamiento de cada uno de los concejales participantes, según lo dispuesto en el artículo 88, inciso 7° de la Ley N° 18.695.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas a través de las Unidades que corresponda procederá a materializar lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE


SECRETARÍO MUNICIPAL
PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARÍO MUNICIPAL


ALCALDE
SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

DISTRIBUCION: